



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
22 MAY 2023	
Recibido.....	7.24.....Hs.
Exp. N°.....	51677.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, impulse una mesa de diálogo entre el Ministerio de Desarrollo Social y el trabajador de la Dirección Provincial de Personas Mayores, Silvio Miranda, para que siga cumpliendo funciones en su lugar de residencia, Tartagal, departamento Verra y no en el Centro de Acción Familiar número 9 de la ciudad de Reconquista, cabecera del departamento General Obligado.

Carlos del Frade
Diputado Provincial.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

SILVIO RAMON MIRANDA, Clase 1979, DNI N°. 26.948.099, agente de planta permanente de la Dirección Provincial de Personas Mayores, remitió el 2 de enero de 2023 al Ministro de Desarrollo Social, Danilo Capitani, una carta en la que manifestaba su imposibilidad material y física de trasladarse al Centro de Acción Familiar N°. 9 de la ciudad de Reconquista – Departamento General Obligado- dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.

Argumentaba que mediante Resolución N° 000505, dictada por el Señor Ministro de Desarrollo Social en fecha 27 de junio de 2022 se indica la instrucción de un sumario administrativo al suscripto, y en el artículo 2° se ordena trasladar en forma preventiva a prestar servicios al Centro de Acción Familiar N°. 9 de la Ciudad de Reconquista, por un plazo no mayor de ciento ochenta días.

Miranda presta funciones en la Residencia para Personas Mayores “El Tajamar” de la localidad de Tartagal, departamento Vera. A pesar del tiempo transcurrido, y como consecuencia de un accidente de trabajo, se encontraba de licencia médica desde el 10.03.2021 hasta la actualidad.

A raíz del accidente y como secuelas del mismo, Miranda quedó incapacitado, otorgándosele tareas DIFERENTES TRANSITORIAS.

Para el trabajador “no tiene razón de ser a esta altura la medida de traslado preventivo, ya que si la Administración quiso investigar hubo tiempo para ello, mientras estaba de licencia por enfermedad como lo he indicado, incluso estaba de licencia por enfermedad ANTES del dictado del acto (Resolución N.º 000505), por lo que perdió sentido la misma”.

Miranda sostiene que tiene una marcada “imposibilidad de cumplimiento con el traslado preventivo decretado”.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Y termina diciendo que “tenga por planteado caso constitucional, bajo reserva de ocurrir por las vías judiciales pertinentes a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia y de la Nación” y que “oportunamente revea lo decidido en los términos peticionados”.

Por estas razones les solicito a mis pares el acompañamiento al presente Proyecto de Comunicación.

Carlos del Frade
Diputado Provincial.